

### Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a. Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b. Que las empresas tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d. Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e. Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f. La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g. La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos y requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

### Cuarto: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (alta en IAE o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) con al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que empleen a menos de 250 personas.
- b. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c. Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

### Quinto: Gastos subvencionables

Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, otras inversiones materiales e inmovilizaciones inmateriales que guarden relación directa con el centro de trabajo del beneficiario. Estas inversiones se agruparán en los siguientes capítulos:

- a. Obra civil: obras en los exteriores e interiores del local para la adecuación, mejora y modernización de las instalaciones con la intención de prestar mejor servicio a los clientes o que sean necesarias para el normal funcionamiento del negocio.

El presupuesto, factura pro forma y/o factura deberá describir los elementos de la obra con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, m2, descripción, ...), en el caso de contener elementos que se subvencionan en los siguientes capítulos del presente artículo se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.